

ACUERDO No. 046 DE 2017
(17 de julio)

“Por el cual se reglamenta la homologación de cursos del área investigativa en el Programa de Enfermería de la Universidad Surcolombiana y se deroga el Acuerdo N° 0010 de 2012”.

El Consejo de Facultad de Salud de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO QUE:

Los artículos 67 y 28 de la Constitución Política y de la Ley 30 de 1992 respectivamente, lo mismo que la Sentencia C-220 de 1997, reconocen la Autonomía de las instituciones universitarias.

La misión de la Universidad Surcolombiana, la Facultad de Salud y el Programa de Enfermería, define la investigación como una de las funciones misionales de la institución.

Una de las operaciones estratégicas del Proyecto “Estructuración de la función investigativa integrada a la docencia y a la proyección social” del Programa de Enfermería de la Universidad Surcolombiana es la consolidación de líneas, grupos y semilleros de investigación.

Una de las formas de estimular la investigación es flexibilizar el desarrollo de competencias en este campo, trabajo que debe asumirse desde los primeros semestres por los Semilleros de Investigación con el acompañamiento de los Grupos y Líneas aprobadas en las Unidades Académicas.

Dentro de los criterios a evaluar en los Procesos de Autoevaluación para la obtención del registro calificado o para la acreditación de alta calidad de un Programa Académico se hace mención a la evidencia de estrategias de flexibilización para el desarrollo de los contenidos curriculares del Programa.

El componente investigativo del plan curricular vigente a la fecha y perteneciente al Programa de Enfermería está integrado por los cursos de Epistemología, Bioestadística, Metodología de la Investigación, Seminario I, II y III.

Resulta necesario reglamentar la forma en que procesos o productos investigativos pueden ser homologables con los cursos del área investigativa; competencia que pueden direccionar en primera instancia el Comité de Investigación y Proyección social, y el Comité de Currículo de Programa, organismos encargados de proponer, al Consejo de Facultad de Salud, las propuestas para su respectiva aprobación, implementación y evaluación.

Que el Consejo de Facultad de Salud en sesión celebrada el día 14 de julio de 2017, según consta en el acta 023 del mismo año, estudio y analizo la viabilidad de emitir un acuerdo que reglamente la homologación de cursos del área investigativa en el Programa de Enfermería.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Reglamentar el proceso para la homologación de cursos del área investigativa en el Programa de Enfermería de la Universidad Surcolombiana.

ARTÍCULO 2: Los cursos que podrán homologarse con el proceso y productos investigativos son Seminario I y II (1 crédito) y Seminario III (2 créditos).

ARTÍCULO 3: Las actividades propias del proceso investigativo que pueden ser homologadas a los cursos del área investigativa del Programa de Enfermería son la participación de los estudiantes en:

- a. El desarrollo de un proceso investigativo en el cual sea el investigador principal un miembro de un grupo de investigación reconocido en la Universidad.
- b. El desarrollo de un proyecto de investigación con financiación interna y/o externa con aval institucional avalado por la Universidad.
- c. El desarrollo de un proyecto de semillero de investigación institucional avalado por la Universidad.

Los estudiantes pueden acceder a las dos últimas opciones a través de la invitación de los docentes para participar en proyectos de investigación y a la conformación de Semilleros de investigación, pertenecientes a los grupos de investigación reconocidos o categorizados por Colciencias, vinculados al Programa de Enfermería.

El número máximo de estudiantes en cada proyecto será de tres (3).

PARAGRAFO PRIMERO: El proyecto debe estar financiado a través de una convocatoria interna o externa de proyectos de investigación, presentado y liderado por profesores del Departamento de Enfermería. Dicha financiación se realizara con el fin de garantizar los siguientes eventos:

- a. La evaluación de la propuesta por pares internos y/o externos.
- b. Los recursos para el desarrollo de la propuesta.
- c. La descarga académica del docente que ejerza como investigador principal.
- d. La divulgación y socialización de los resultados del proceso investigativo.



PARAGRAFO SEGUNDO: El proyecto de investigación debe enmarcarse en una línea de investigación institucional que responda al desarrollo y fortalecimiento de la disciplina de Enfermería

PARAGRAFO TERCERO: Para dar inicio a las actividades investigativas de los estudiantes, se debe establecer el cronograma respectivo, el cual contará con el aval del tutor. De igual manera, se requiere la firma de un acta de compromiso con el desarrollo de estas actividades por parte de los estudiantes. (Formato de Vicerrectoría Investigación y Proyección social).

Una copia de esta acta de compromiso debe ser entregada al Comité de Investigación y Proyección social del Programa.

PARAGRAFO CUARTO: Los productos finales para la homologación de los cursos del área investigativa del Programa de Enfermería estarán sujetos a lo siguiente;

- a. Sometimiento de un artículo a una revista científica indexada/homologada por el sistema Publindex. Se debe anexar la comunicación de recibido por parte de la Revista.
- b. Socialización de los resultados del proceso investigativo en un evento científico regional, nacional o internacional. Se debe anexar certificado de participación.

PARAGRAFO QUINTO: La evaluación de los resultados será numérica, en escala de 0 a 5 puntos.

- a. En el caso de la aceptación del artículo por una revista, la evaluación será de 5.0 puntos. Se debe anexar la comunicación de aceptación por parte de la revista.
- b. En el caso de solo sometimiento de la revista sin respuesta de aceptación del artículo, la evaluación se realizará con base en el formato de evaluación de proyectos de la Vicerrectoría Investigación y Proyección social, de la siguiente forma:
 - Un 50% será emitido por parte del Comité de Investigación y Proyección social del Programa, mediante la evaluación del producto (artículo científico sometido a revista) por dos integrantes del mismo. En caso de no ser posible, el Comité solicitará la evaluación a dos docentes de la Facultad de Salud/Universidad externos al Comité.
 - Un 50% será asignado por el docente investigador principal del proyecto.

Quienes en la evaluación obtengan un puntaje igual o mayor a 3 puntos, se les homologarán los cuatro créditos correspondientes a los tres cursos descritos en el Artículo segundo de este acuerdo.

PARAGRAFO SEXTO: De la propiedad intelectual, según el Acuerdo del Consejo Superior de la Universidad Surcolombiana No. 031 de 2006, se reconocerán los derechos morales y la titularidad de derechos patrimoniales de la propuesta investigativa, el artículo científico y de la ponencia/posters/memorias de eventos al docente investigador principal y a los estudiantes participantes como investigadores. El docente será el investigador principal y primer autor.

Se dará crédito a la Universidad Surcolombiana como institución en la que se generó la obra.

ARTÍCULO 4: Mediante es este acuerdo se deroga la totalidad del Acuerdo No. 0010 del 22 de febrero de 2012.

ARTÍCULO 5. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva, a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).



JAIRO ANTONIO RODRÍGUEZ R.
Presidente



ALIX YANETH PERDOMO ROMERO
Secretaria Académica

C.C. Centro de admisiones y Control Académico; Dirección Departamento de Enfermería; Programa de Enfermería y archivo.